

Certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción

Pago:

En ejercicio de la supervisión ó interventoría, según el caso, se certifica el cumplimiento del objeto y obligaciones del:

Tipo de compromiso :	Prestac_serv_profes	No. Compromiso	250641 del 02.09.2025
Nombre o razón social contratista:	CLARA INES VARGAS MALAGON		
NIT / C. C.:	41758887		
Valor a cancelar:	CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS (\$ 4.278.000)		
N° Factura o Cuenta de Cobro:	PAGO NO.1		
Fecha de Factura o Cuenta de Cobro:	8/10/2025		
Número Verificación Factura Preliminar:	5105633759		
Período certificado:	Desde 08/09/2025 hasta 30/09/2025		



Firmado
digitalmente por
ALIX JOHANA
GUZMÁN
Fecha:
2025.10.17
10:09:58 -05'00'

Elaboró

Sonia Rocio Avila Amaya

Supervisor

ALIX JOHANA GUZMAN
Director(a) Financiero(a) - Concejo de Bogotá

ASPECTOS GENERALES

CONTRATO N°:	250641
OBJETO:	Prestar los servicios profesionales para realizar las actividades requeridas en las etapas planeación, seguimiento y liquidación de los procesos contractuales de las diferentes áreas de la corporación con el fin de verificar el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	VEINTISEIS MILLONES CUARENTA MIL PESOS M/CTE
CONTRATISTA:	CLARA INES VARGAS MALAGON
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	02/09/2025
FECHA DE INICIO:	08/09/2025
PLAZO:	4 Mes(es) 20 Día(s)
PERIODO EJECUCION DEL CONTRATO CERTIFICADO:	De 08/09/2025 a 30/09/2025
CONSECUTIVO REF. PAGO:	5105633759/2025
SUPERVISOR:	ALIX JOHANA GUZMAN-Director(a) Financiero(a) - Concejo de Bogotá

RESUMEN EJECUTIVO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

En la ejecución del presente contrato y en cumplimiento de las obligaciones estipuladas en los estudios previos, se realizaron las siguientes actividades:

OBLIGACIONES GENERALES

- 1) Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional y Distrital, y demás disposiciones pertinentes.
- 2) Cumplir lo previsto en las disposiciones contenidas en los estudios previos y en el contrato.
- 3) Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensiones, aportes parafiscales y riesgos laborales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1072 de 2015, Decreto 510 de 2003, Decreto 1833 de 2016, Ley 797 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
- 4) Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se celebre el contrato y le sean enviadas las instrucciones para su legalización, deberá constituir la garantía pactada en el contrato y presentarla en la plataforma del SECOP II.
- 5) En el evento que la garantía (póliza) requiera modificación, la misma deberá presentarse dentro de los dos (2) días

siguientes a su devolución.

6) Colaborar con la entidad para que el objeto contratado se cumpla y que este sea el de mejor calidad.

7) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y entramamientos que pudieran presentarse.

8) Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.

9) Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C. y sólo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.

10) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C por conducto del supervisor del contrato.

11) Realizar el examen ocupacional en los términos establecido en la Ley 1562 de 2012 y el artículo 2.2.4.2.2.18. del Decreto 1072 de 2015.

12) Hacer entrega oficial de los elementos devolutivos que le fueron asignados (Computador, impresora, teléfono, silla, tarjeta magnética y demás bienes), si a ello hubiere lugar; a la Subdirección de Servicios de TIC de la Dirección de Informática y Tecnología y a la Subdirección Administrativa de la Dirección Corporativa; una vez finalice la ejecución del contrato y solicitar los correspondientes Paz y Salvos.

13) Diligenciar y actualizar con la periodicidad que indique la normatividad vigente los módulos de Hoja de Vida, Declaración de Bienes y Rentas y declaración General de Conflictos de Interés en la plataforma del SIDEAP. De igual manera de conformidad con lo establecido en la Circular Conjunta 001 de 2020 expedida de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor y el DASCD o la norma que la modifique o sustituya, el contratista debe Publicar el Formato "Publicación Proactiva Declaración de Bienes y Rentas y Registro de Conflictos de Interés (Ley 2013 de 2019, Ley 1437 de 2011 y 734 de 2002)" en el SIGEP accediendo al enlace dispuesto para tal fin en el DAFP, realizando las actualizaciones con la periodicidad requerida en la menciona Circular.

14) Dar cumplimiento a los lineamientos ambientales que están regidos en el Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA y los Programas Ambientales implementados en la entidad. Así mismo dar cumplimiento a lo estipulado en los documentos del proceso CPR-117 de la Entidad. En la misma medida el contratista está obligado a participar en las diversas capacitaciones sobre gestión ambiental que la Entidad ofrece.

Verificaciones del cumplimiento de las Obligaciones Generales

En atención al Radicado No. 2025ER25681801, de fecha 08/10/2025, el supervisor del contrato allega informe para la correspondiente gestión del pago de la cuenta de cobro. El supervisor certifica que el contratista cumplió con las obligaciones estipuladas en el contrato.

OBLIGACIONES ESPECIALES

1. Realizar la revisión y el análisis del estado de los contratos en ejecución y finalizados, y elaborar un informe que determine las acciones a implementar para su adecuada gestión financiera, liquidación o cierre, en coordinación con las áreas competentes, así como efectuar el seguimiento correspondiente.
2. Apoyar la gestión de comunicación con el Grupo del Fondo Cuenta de la Secretaría Distrital de Hacienda, con el fin de atender y dar respuesta oportuna a los requerimientos y observaciones que se formulen durante las distintas etapas de los procesos contractuales
3. Realizar un seguimiento continuo de la ejecución de los contratos, monitoreando el cumplimiento de los plazos, presupuestos y especificaciones técnicas establecidas, identificando posibles desviaciones o riesgos para tomar medidas correctivas.
4. Mantenerse al día con la normativa y regulaciones aplicables a los procesos contractuales, realizando investigaciones y participando en actividades de formación para asegurar el cumplimiento de las mejores prácticas y estándares en la contratación pública.
5. Adelantar reuniones con agentes externos e internos de la corporación para el efectivo desarrollo de las actividades asignadas en el marco de los procesos de la Dirección Financiera.
6. Presentar un (1) informe mensual de las actividades desarrolladas en la ejecución del presente contrato con sus respectivos soportes.
7. Hacer entrega oficial de los elementos devolutivos que le fueron asignados, para lo cual deberá presentar junto con el informe final, los formatos previstos por la Corporación para dicho propósito, debidamente diligenciados y firmados por cada uno de los responsables de las áreas, como requisito previo para la terminación o liquidación del contrato, esta última cuando a ella hubiere lugar.
8. Las demás que le asigne el supervisor del contrato y que se relacionen con el objeto del mismo, que se deriven de la ley o de la naturaleza del contrato.

Verificaciones del cumplimiento de las Obligaciones Especiales

En atención al Radicado No. 2025ER25681801, de fecha 08/10/2025, el supervisor del contrato allega informe para la correspondiente gestión del pago de la cuenta de cobro. El supervisor certifica que el contratista cumplió con las obligaciones estipuladas en el contrato.

SERVICIOS Y PRODUCTOS RECIBIDOS A SATISFACCIÓN Y/O AVANCE DE OBRA

Descripción servicio/producto/ avance	Verificación del cumplimiento
Informe mensual de las actividades desarrolladas en el cumplimiento del objeto contractual Informe Final de cumplimiento de tareas asignadas	Conforme al informe presentado por el supervisor del contrato mediante Radicado No. 2025ER25681801, de fecha 08/10/2025, en el cual certifica que se recibieron a satisfacción los servicios profesionales en atención a las actividades y obligaciones descritas en el contrato suscrito.

PAGOS REALIZADOS AL CONTRATISTA A LA FECHA



INFORME DE SUPERVISIÓN DE PAGOS

Se deja constancia que el (la) contratista ha recibido la suma de CERO PESOS MONEDA CORRIENTE(\$ 0) por concepto de la ejecución del contrato 250641.

Para informe final, el supervisor deberá anexar el reporte de pagos y descuentos de contratos.

No Documento de Pago	Fecha	Valor
	TOTAL PAGADO	0

Balance Financiero de la ejecución del contrato			
Valor inicial del contrato	26.040.000	0	0
Valor adiciones	0	0	0
Valor total ejecutado	0	0	4.278.000
Valor total de pagos realizados	0	0	0
Valor no ejecutado del contrato	0	0	21.762.000
SUMAS IGUALES	26.040.000	0	26.040.000

RETRASOS EN EL CRONOGRAMA O PLAN DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y ACTUACIONES DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR AL RESPECTO

Ninguno reportado por el supervisor.

NOVEDADES O SITUACIONES ANORMALES PRESENTADAS DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO, Y ACTUACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR

Ninguno reportado por el supervisor.

CERTIFICACIÓN PAGO APORTES

Con base en las Planillas Integradas de Autoliquidación de Aportes presentadas por el contratista para el trámite de pago mensual durante la ejecución del contrato, se pudo verificar la correcta relación entre las sumas cotizadas y el monto pagado, por lo que dio cumplimiento a sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las Leyes 797 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007 y las demás normas que las reglamenten o complementen.

SEGUIMIENTO A LOS RIESGOS DEL CONTRATO

Ninguno reportado por el supervisor.



INFORME DE SUPERVISIÓN DE PAGOS

Firmado
digitalmente por
ALIX JOHANA
GUZMÁN


Fecha:
2025.10.17

Para constancia se firma a los 17.10.2025.

SUPERVISOR:	ALIX JOHANA GUZMAN-Director(a) Financiero(a) - Concejo de Bogotá	10:09:30 -05'00'
--------------------	---	------------------

Anexos: Se adjuntan los documentos entregados por el contratista como soporte del presente informe.

Elaboró: SONIA ROCIO AVILA AMAYA

 CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.	GESTIÓN DIRECCIÓN FINANCIERA	CODIGO: GFI-FO-012
	EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 14-May-2020


INFORMACIÓN BÁSICA	CONTRATO N°	250641		
	CONTRATISTA	CLARA INES VARGAS MALAGON		
	NIT / C.C.	41758887		
	OBJETO	Prestar los servicios profesionales para realizar las actividades requeridas en las etapas planeación, seguimiento y liquidación de los procesos contractuales de las diferentes areas de la corporacion con el fin de verificar el		
	VALOR CONTRATO	\$	26.040.000	
	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	2-sep-25		
	FECHA DE INICIO	8-sep-25	FECHA DE TERMINACIÓN:	31-dic-25
	SUPERVISOR	ALIX JOHANA GUZMÁN	CARGO	Directora Financiera
PERIODO INFORME	DEL:	8-sep-25	AL:	30-sep-25

ADICIÓN			PRORROGA			CESIÓN	
No.	Fecha	Valor	No.	Plazo Adicional de ejecución	Nueva Fecha Final	A partir del	dd/mm/yy
1	dd/mm/yy		1		dd/mm/yy	Nombres y Apellidos Cesionario	
2	dd/mm/yy		2		dd/mm/yy	Documento de Identificación	
3	dd/mm/yy		3		dd/mm/yy		
4	dd/mm/yy		4		dd/mm/yy		
TOTAL		\$ -	TIEMPO TOTAL				

SUSPENSIÓN				TERMINACIÓN ANTICIPADA	LEVANTAMIENTO PRESCINDENCIA
No.	Plazo de suspensión	Fecha de Inicio	Fecha Reinicio		
1		dd/mm/yy	dd/mm/yy	dd/mm/yy	NO
					Nueva Fecha
					dd/mm/yy
2		dd/mm/yy	dd/mm/yy		

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$ 26.040.000	SALDO POR EJECUTAR	\$ 21.762.000
VALOR A PAGAR	\$ 4.278.000	SALDO A LIBERAR	\$ -
VALOR PAGADO	\$ -		


EJECUCIÓN FINANCIERA	N° PAGOS	TIPO	N°	DESDE	HASTA	VALOR
	Primero	CUENTA DE COBRO	1	8-sep-25	30-sep-25	\$ 4.278.000
	Segundo					
	Tercero					
	Cuarto					
	Quinto					
	Sexto					
	Séptimo					
	Octavo					

 CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.	GESTIÓN DIRECCIÓN FINANCIERA	CODIGO: GFI-FO-012
	EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 14-May-2020


	Noveno				
	Décimo				
	Undécimo				
	Duodécimo				

SEGURIDAD SOCIAL	Se verificó el cumplimiento de la planilla integrada de autoliquidación de aportes Como soporte se anexa la planilla de pago N°: _9492703511 sep-25
------------------	--

INFORME EJECUCIÓN	OBLIGACIONES	ACTIVIDADES	EVIDENCIAS	
	1	Realizar la revisión y el análisis del estado de los contratos en ejecución y finalizados, y elaborar un informe que determine las acciones a implementar para su adecuada gestión financiera, liquidación o cierre, en coordinación con las áreas competentes, así como efectuar el seguimiento correspondiente.	Me fueron entregados 8 expedientes frente a los cuales se proyectaron en la nueva versión los informes de supervisión de: 200382; 210544,220760 Y 230359, se encuentran en confirmación del estado al 30/09/2025, no se tramitaron con liquidaciones por que se encuentran con condiciones descritas en el anexo 1.	ANEXO 1 - ESTADO EXPEDIENTES ENTREGADOS 8 SEPT. 2025
	2	Apoyar la gestión de comunicación con el Grupo del Fondo Cuenta de la Secretaría Distrital de Hacienda, con el fin de atender y dar respuesta oportuna a los requerimientos y observaciones que se formulen durante las distintas etapas de los procesos contractuales	Se realizaron las gestiones requeridas para ubicación de los expedientes, mediante gestión presencial en financiera, fondo cuenta y gestión	ANEXO 1 - ESTADO EXPEDIENTES ENTREGADOS 8 SEPT. 2025
	3	Realizar un seguimiento continuo de la ejecución de los contratos, monitoreando el cumplimiento de los plazos, presupuestos y especificaciones técnicas establecidas, identificando posibles desviaciones o riesgos para tomar medidas correctivas.	Se diligenció formato control y seguimientos estado de los expedientes A 30 SEPTIEMBRE 2025	ANEXO 1 - ESTADO EXPEDIENTES ENTREGADOS 8 SEPT. 2025
	4	Mantenerse al día con la normativa y regulaciones aplicables a los procesos contractuales, realizando investigaciones y participando en actividades de formación para asegurar el cumplimiento de las mejores prácticas y estándares en la contratación pública.	Se asistió a reuniones convocadas por la Dirección Financiera	Anexo 2 REUNIONES VIRTUALES
	5	Adelantar reuniones con agentes externos e internos de la corporación para el efectivo desarrollo de las actividades asignadas en el marco de los procesos de la Dirección Financiera.	Asistí a reuniones convocadas por lider grupo, los días 23 y 24 de septiembre vía meet cod. Xnv-fhom-fpm y Ggk-cvgo-iwz, respectivamente, en donde se dieron directrices y se resolvieron inquietudes relacionadas con los exps. a cargo nuestro.	Anexo 2 REUNIONES VIRTUALES
	6	Presentar un (1) informe mensual de las actividades desarrolladas en la ejecución del presente contrato con sus respectivos soportes.	Con la presentación del presente informe se cumple esta obligación	Anexo 3 - INFORME ACTIVIDADES MES SEPTIEMBRE 2025
7	Hacer entrega oficial de los elementos devolutivos que le fueron asignados, para lo cual deberá presentar junto con el informe final, los formatos previstos por la Corporación para dicho propósito, debidamente diligenciados y firmados por cada uno de los responsables de las áreas, como requisito previo para la terminación o liquidación del contrato, esta última cuando a ella hubiere lugar.	Se realizara esta actividad con la entrega de la ultima cuenta de cobro	Sin evidencia	

 CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.	GESTIÓN DIRECCIÓN FINANCIERA	CODIGO: GFI-FO-012
	EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 14-May-2020

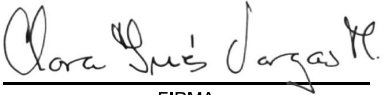
	8	Las demás que le asigne el supervisor del contrato y que se relacionen con el objeto del mismo, que se deriven de la ley o de la naturaleza del contrato.	No se asignaron actividades adicionales pero se realizaron las obligaciones 1, 2, 3, 4, 5 y 6	Obligaciones 1, 2, 3, 4, 5 y 6
--	---	---	---	--------------------------------

 CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.	GESTIÓN DIRECCIÓN FINANCIERA	CODIGO: GFI-FO-012
	EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 14-May-2020

FIRMAS

EL (LA) CONTRATISTA

De acuerdo con lo estipulado en la normatividad vigente, manifiesto bajo la gravedad del juramento, que los documentos soporte del pago de aportes obligatorios al Sistema General de Seguridad Social, presentados a esta entidad contratante, corresponden a los ingresos provenientes del contrato prestación de servicios mencionados en el presente formato


 FIRMA

EL (LA) SUPERVISOR (A)

Revisadas las obligaciones establecidas en el contrato y verificado el avance en el cumplimiento de las mismas, hago constar que el (la) contratista cumplió satisfactoriamente con las obligaciones establecidas en el contrato. Así mismo, con la planilla integrada de autoliquidación de aportes, presentada por el (la) contratista para el trámite del pago mensual, verifique la correcta relación entre las sumas cotizadas y el monto pagado, conforme a la normatividad vigente. También se está realizando el respectivo seguimiento a los riesgos asociados a la ejecución del contrato; por lo cual autorizo el presente pago.


 FIRMA

Espacio reservado para la Dirección Financiera.

REVISIÓN
Apoyo a la Supervisión

REVISIÓN 1

REVISIÓN 2

De acuerdo con la información que reposa en el sistema de información BogData, a continuación se relacionan los pagos y descuentos efectuados a:

Datos del beneficiario de pago

Contrato No.:	250641	Fecha:	02/09/2025
Vigencia del contrato	2025		

Nombre, apellidos o Razón social	Identificación
CLARA INES VARGAS MALAGON	41758887

Estado financiero del contrato

Valor Total	26.040.000
Valor Total Pagos	4.278.000
Saldo por pagar	21.762.000

Descuentos Realizados

Descripción	Valor
ESTAMPILLA PROADULTO MAYOR 2%	85.560
ESTAMPILLA PROCULTURA	21.390
RETEICA 7.66 X MIL	31.061

Pagos Efectuados

N. Doc. MIRO	N. Doc. Financiero	Fecha de Expedición	Valor OP	Fecha de Pago
5105633759-2025	3001083130-2025	22/10/2025	4.278.000	23/10/2025

Fecha de expedición: Bogotá D.C. 27/10/2025

Impresión: impreso por Sonia Rocio Avila Amaya.

NOTA: Este documento no requiere de firma dado que la información consignada esta en el sistema BogData y atendiendo lo establecido en los artículos 25 y 28 de la ley 19 de 2012 - Antitrámites.

CUENTA DE COBRO No. 01

LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA-FONDO CUENTA
NIT. 899999061-9

DEBE A:

CLARA INES VARGAS MALAGON
C.C. Nro. 41.758.887 de Bogotá

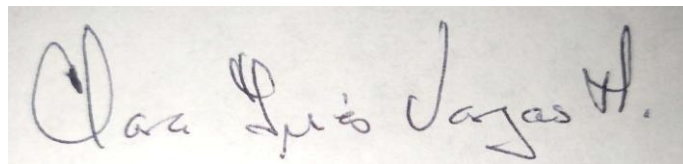
LA SUMA DE CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS
M/CTE. (\$4.278.000) POR CONCEPTO

DEL CONTRATO No. 250641

OBJETO: Prestar los servicios profesionales para realizar las actividades requeridas en las etapas planeación, seguimiento y liquidación de los procesos contractuales de las diferentes áreas de la corporación, con el fin de verificar el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales.

COMPRENDIDO DENTRO DEL PERÍODO DEL 08 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Cordialmente,

A photograph of a handwritten signature in blue ink on a light-colored background. The signature is written in a cursive style and reads "Clara Ines Vargas M.".

CLARA INES VARGAS MALAGON
C.C. Nro. 41.758.887 de Bogotá

CONTRATO No.	250641	
---------------------	--------	--

TIPO DE CONTRATO	Prestación Servicios Profesionales
N. PROCESO	SDH-CD-0446-2025
DEP. DESTINO CONT	FONDO CUENTA CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.
CONTRATISTA	CLARA INES VARGAS MALAGON
IDENTIFICACIÓN	CC 41758887
DIRECCION	KR 72 22 D 54 I 32 APTO 403
TELEFONO	573213274215
SUPERVISOR	ALIX JOHANA GUZMAN-Director(a) Financiero(a) - Concejo de Bogotá

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES	
1. OBJETO	<p>Prestar los servicios profesionales para realizar las actividades requeridas en las etapas planeación, seguimiento y liquidación de los procesos contractuales de las diferentes áreas de la corporación con el fin de verificar el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales.</p>
2. VALOR	<p>El valor del presente contrato será de hasta VEINTISEIS MILLONES CUARENTA MIL PESOS M/CTE(\$26.040.000), incluido el impuesto al valor agregado I.V.A. cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional y/o distrital, incluidos costos directos e indirectos.</p>
3. FORMA DE PAGO	<p>El pago de los honorarios se efectuará así: a) El primer pago se cancelará en proporción a los días ejecutados en el mes en que se inicie la ejecución del contrato hasta el último día del respectivo mes, previa presentación del informe de actividades, del respectivo período, aprobado por el supervisor del contrato, b) Los siguientes pagos se cancelarán en mensualidades vencidas de CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$5.580.000) M/CTE, previa presentación del informe de actividades del respectivo período, aprobado por el Supervisor del contrato. c) En el último pago se cancelará el saldo del presente contrato, teniendo en cuenta el plazo de ejecución pactado, previa presentación del informe final aprobado por el supervisor del contrato. Este literal aplica cuando a ello hubiere lugar.</p> <p>Para efectos del presente contrato, se entiende todos los meses del año corresponden a 30 días; como consecuencia, el cálculo de los pagos a realizar al contratista, cuando se trate de la fracción de mes se efectuará teniendo en cuenta que presupuestalmente, el valor del mes corresponde a dicha cantidad de días.</p> <p>De igual manera, al momento de realizar el primer pago del contrato, el supervisor verificará si existen saldos que deben ser liberados de acuerdo con el plazo de ejecución y la forma de pago pactadas, en caso de presentarse esta situación, el (la) supervisor(a) procederá a solicitar la liberación de dichos saldos a través de memorando dirigido a la Subdirección Administrativa y Financiera, con el fin de garantizar la adecuada gestión de los recursos durante la correspondiente vigencia.</p> <p>Los pagos se efectuarán dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes a la radicación en la Subdirección Administrativa y Financiera, de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones expedida por el supervisor del contrato, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y ARL.</p> <p>Si la factura o cuenta de cobro, cuando haya lugar, no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del Contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o</p>

CONTRATO No.**250641**

compensación de ninguna naturaleza.

Los pagos se efectuarán a través del sistema SAP en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

4. PLAZO DE EJECUCION

4 Mes(es) 20 Día(s) , contados a partir del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única y expedición del registro presupuestal. En todo caso, el plazo de ejecución no podrá superar el 31 de diciembre de 2025.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia será el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

6. CODIGO PRESUPUESTAL

O21202020080383117

No.CDP y fecha

223 19/08/2025

7. LIQUIDACION

Tracto Sucesivo

Procede la Liquidación

NO

8. GARANTIAS

8.1. El Contratista se obliga a constituir a favor de BOGOTÁ, D.C. – SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA una garantía única, que ampare:

Amparo	Cobertura	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	30% del Valor Total del Contrato	Vigente por el término de ejecución del contrato y SEIS (6) meses más.

9. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES

Se aplican y hacen parte del presente contrato, las estipulaciones consignadas en el apartado denominado "OTRAS ESTIPULACIONES" de este documento.

10. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Hacen parte del presente contrato todos los documentos expedidos en las etapas precontractual, contractual y en la liquidación del mismo cuando haya lugar a ella.

Debe afiliarse al sistema General de Riesgos Laborales (Ley 1562 de 2012)

SI

El presente contrato es suscrito por las partes (Entidad Estatal y Proveedor) de manera electrónica a través de la plataforma SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente en su calidad de administradora del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP.

Aprobó: Marcela Gomez Martinez - DIRECTOR TECNICO - DESPACHO DIR. JURIDICA

MARCELA GOMEZ MARTINEZ
Firmado digitalmente por MARCELA GOMEZ MARTINEZ
Fecha: 2025.08.29 08:58:05 -0500

Abogado Responsable: JUAN CARLOS GOMEZ BAUTISTA Juan C Gomez

Firmado digitalmente por Juan C Gomez

Revisó: Fatty Marcela Castro Macias - SUBDIRECTOR TECNICO - SUBD. ASUNTOS CONTRACTUALES

MARCELA CASTRO MACIAS
Firmado digitalmente por MARCELA CASTRO MACIAS

OTRAS ESTIPULACIONES

11. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA: 1. Realizar la revisión y el análisis del estado de los contratos en ejecución y finalizados, y elaborar un informe que determine las acciones a implementar para su adecuada gestión financiera, liquidación o cierre, en coordinación con las áreas competentes, así como efectuar el seguimiento correspondiente. 2. Apoyar la gestión de comunicación con el Grupo del Fondo Cuenta de la Secretaría Distrital de Hacienda, con el fin de atender y dar respuesta oportuna a los requerimientos y observaciones que se formulen durante las distintas etapas de los procesos contractuales 3. Realizar un seguimiento continuo de la ejecución de los contratos, monitoreando el cumplimiento de los plazos, presupuestos y especificaciones técnicas establecidas, identificando posibles desviaciones o riesgos para tomar medidas correctivas. 4. Mantenerse al día con la normativa y regulaciones aplicables a los procesos contractuales, realizando investigaciones y participando en actividades de formación para asegurar el cumplimiento de las mejores prácticas y estándares en la contratación pública. 5. Adelantar reuniones con agentes externos e internos de la corporación para el efectivo desarrollo de las actividades asignadas en el marco de los procesos de la

Dirección Financiera. 6. Presentar un (1) informe mensual de las actividades desarrolladas en la ejecución del presente contrato con sus respectivos soportes. 7. Hacer entrega oficial de los elementos devolutivos que le fueron asignados, para lo cual deberá presentar junto con el informe final, los formatos previstos por la Corporación para dicho propósito, debidamente diligenciados y firmados por cada uno de los responsables de las áreas, como requisito previo para la terminación o liquidación del contrato, esta última cuando a ella hubiere lugar. 8. Las demás que le asigne el supervisor del contrato y que se relacionen con el objeto del mismo, que se deriven de la ley o de la naturaleza del contrato. 12. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1) Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional y Distrital, y demás disposiciones pertinentes. 2) Cumplir lo previsto en las disposiciones contenidas en los estudios previos y en el contrato. 3) Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensiones, aportes parafiscales y riesgos laborales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1072 de 2015, Decreto 510 de 2003, Decreto 1833 de 2016, Ley 797 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. 4) Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se celebre el contrato y le sean enviadas las instrucciones para su legalización, deberá constituir la garantía pactada en el contrato y presentarla en la plataforma del SECOP II. 5) En el evento que la garantía (póliza) requiera modificación, la misma deberá presentarse dentro de los dos (2) días siguientes a su devolución. 6) Colaborar con la entidad para que el objeto contratado se cumpla y que este sea el de mejor calidad. 7) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y entramientos que pudieran presentarse. 8) Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato. 9) Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C. y sólo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada. 10) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C por conducto del supervisor del contrato. 11) Realizar el examen ocupacional en los términos establecido en la Ley 1562 de 2012 y el artículo 2.2.4.2.2.18. del Decreto 1072 de 2015. 12) Hacer entrega oficial de los elementos devolutivos que le fueron asignados (Computador, impresora, teléfono, silla, tarjeta magnética y demás bienes), si a ello hubiere lugar; a la Subdirección de Servicios de TIC de la Dirección de Informática y Tecnología y a la Subdirección Administrativa de la Dirección Corporativa; una vez finalice la ejecución del contrato y solicitar los correspondientes Paz y Salvos. 13) Diligenciar y actualizar con la periodicidad que indique la normatividad vigente los módulos de Hoja de Vida, Declaración de Bienes y Rentas y declaración General de Conflictos de Interés en la plataforma del SIDEAP. De igual manera de conformidad con lo establecido en la Circular Conjunta 001 de 2020 expedida de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor y el DASCD o la norma que la modifique o sustituya, el contratista debe Publicar el Formato "Publicación Proactiva Declaración de Bienes y Rentas y Registro de Conflictos de Interés (Ley 2013 de 2019, Ley 1437 de 2011 y 734 de 2002)" en el SIGEP accediendo al enlace dispuesto para tal fin en el DAFP, realizando las actualizaciones con la periodicidad requerida en la menciona Circular. 14) Dar cumplimiento a los lineamientos ambientales que están regidos en el Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA y los Programas Ambientales implementados en la entidad. Así mismo dar cumplimiento a lo estipulado en los documentos del proceso CPR-117 de la Entidad. En la misma medida el contratista está obligado a participar en las diversas capacitaciones sobre gestión ambiental que la Entidad ofrece. 13. OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA: 1) Pagar en la forma establecida en la Estipulación Contractual Forma de Pago las facturas o cuentas de cobro presentadas por el Contratista. 2) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 14. CERTIFICACIÓN DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el (la) ordenador(a) del gasto certifica que, analizados los aspectos establecidos en los estudios previos, se ha verificado que la persona a contratar cuenta con los elementos de formación y experiencia determinados por el área solicitante, que lo hacen idóneo para ejecutar el contrato a celebrar. 15. CAMBIO DEL SUPERVISOR DESIGNADO: El ordenador del gasto podrá sustituir temporalmente o de manera definitiva el supervisor designado en este contrato. 16. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral, en consecuencia, el Contratista actúa de manera independiente y con total autonomía técnica y administrativa, sin ningún tipo de subordinación con la Secretaría, por lo tanto, no da lugar al reconocimiento y pago de prestaciones sociales y sólo tendrá derecho a los honorarios expresamente convenidos en el presente Contrato. 17. INDEMNIDAD DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA: El Contratista mantendrá indemne a la Secretaría Distrital de Hacienda contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el Contratista o su personal, durante la ejecución del objeto de este contrato, cuando haya lugar a ello. 18. MULTAS: Las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato se causará a favor de la Secretaría Distrital de Hacienda una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. 19. PENAL PECUNIARIA: Si el Contratista no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará al DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA, el diez por ciento (10%) del valor total del mismo como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar y/o reclamación por los perjuicios ocasionados. 20. APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se hará efectiva directamente por la Secretaría Distrital de Hacienda, descontando el valor de los pagos que ésta deba efectuar al Contratista, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía con cargo al amparo de cumplimiento, o acudiendo al cobro ejecutivo. Previa a la adopción de la decisión de imposición de la multa o de la cláusula penal pecuniaria se llevará a cabo el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. 21. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente contrato se aplicarán las cláusulas excepcionales de modificación, terminación e interpretación unilaterales, así como la de caducidad en los términos previstos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. 22. CADUCIDADES ESPECIALES: La SECRETARÍA igualmente, podrá declarar la caducidad del contrato en los eventos previstos en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 y demás normas concordantes. 23. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista declara

bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 adicionada por la Ley 1150 de 2007, Ley 1296 de 2009, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, en los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5, 84 párrafo 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. 24. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES: En virtud del artículo 60 de la Ley 610 de 2000 el Contratista declara bajo la gravedad de juramento que no ha sido sancionado por la Contraloría con juicio de responsabilidad fiscal en su contra. 25. GARANTIA LEGAL: El Contratista se obliga a responder por la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los productos entregados, así como por las condiciones de calidad en la prestación del servicio, en los términos establecidos en los artículos 7 a 12 de la Ley 1480 de 2011. 26. ESTAMPILLAS: Corresponde al Contratista el pago de: a) El 0.5% del valor del contrato por concepto de la estampilla Pro Cultura, de conformidad con el Acuerdo 187 de 2005 reglamentado por el Decreto 479 de 2005 y b) El 2% del valor del contrato por concepto de la estampilla Pro Persona Mayor, de conformidad con el Acuerdo 188 de 2005, el Decreto 479 de 2005 y el Acuerdo 669 de 2017. 27. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: El Contratista guardará confidencialidad sobre la información que obtenga de la SECRETARÍA en desarrollo del objetocontractual. 28. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Secretaría con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a diez (10) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado una o varias de las siguientes opciones: conciliación, amigable composición o transacción. 29. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El Contratista no podrá ceder ni subcontratar este contrato sin el consentimiento previo y escrito del DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA pudiendo ésta negar la autorización de cesión o del subcontrato. 30. GASTOS: Serán por cuenta del Contratista todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración del contrato, así como el valor de la prima de la garantía y sus modificaciones. 31. IMPUESTOS: El Contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. 32. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y CLAUSULA ANTICORRUPCION: El contratista se compromete en un esfuerzo conjunto con la SDH a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 “Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública”, y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020, para lo cual debe tener en cuenta lo siguiente: 1) no ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la suscripción del presente contrato. 2) No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección. Si hay incumplimiento comprobado del presente compromiso por parte del contratista, es causal suficiente para iniciar el procedimiento indicado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y adicionalmente se pondrá en conocimiento de las autoridades competentes, si a ello hubiere lugar. 33. DECLARACIÓN DE NO TENER PROCESOS DE CARÁCTER ALIMENTARIO: El contratista declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entiende prestada con la firma del presente contrato, que, a la fecha de suscripción del contrato, no tiene conocimiento de que cursen en su contra procesos de carácter alimentario en ningún juzgado y que en caso de que llegare a conocer proceso alguno cumplirá con todas sus obligaciones de familia. 34. RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias. 35. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la expedición del Registro Presupuestal, de la aprobación de la garantía, acreditar por parte del Contratista que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, así como de la orden de ejecución que dé el supervisor del contrato. 36. DERECHO DE AUTOR: La Secretaría para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 30 de la Ley 1450 de 2011 y en la Decisión Andina 351 de 1993, en el sentido de que el Contratista es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del presente contrato, los cuales le serán plenamente reconocidos. En relación con los derechos patrimoniales sobre los productos del contrato éstos pertenecerán a la Secretaría. PARAGRAFO: La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente contrato, en todo caso deberá ser autorizada por la Secretaría. 37. DOMICILIO: Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

Pública
223100-29

Acta de inicio del contrato.

CONTRATO N°:	250641
OBJETO:	Prestar los servicios profesionales para realizar las actividades requeridas en las etapas planeación, seguimiento y liquidación de los procesos contractuales de las diferentes áreas de la corporación con el fin de verificar el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales.
CONTRATISTA:	CLARA INES VARGAS MALAGON
VALOR CONTRATO:	VEINTISEIS MILLONES CUARENTA MIL PESOS M/CTE(\$26.040.000)
PLAZO:	4 Mes(es) 20 Día(s)
FECHA DE INICIACIÓN:	08/09/2025
FECHA DE TERMINACIÓN:	31/12/2025
SUPERVISOR:	ALIX JOHANA GUZMAN-Director(a) Financiero(a) - Concejo de Bogotá

El Supervisor y el Contratista dejan constancia por medio de la presente orden, de la iniciación real y efectiva del objeto del contrato.

En Bogotá, D.C., a los ocho (08) días del mes de septiembre de 2025, se reunieron ALIX JOHANA GUZMAN en su calidad de SUPERVISOR designado para la ejecución del contrato y CLARA INES VARGAS MALAGON en calidad de contratista, con el fin de dejar constancia por medio de la presente acta, de la iniciación real y efectiva del objeto del contrato No.250641. Los riesgos amparados por la garantía única están vigentes, según verificación efectuada por el Supervisor.

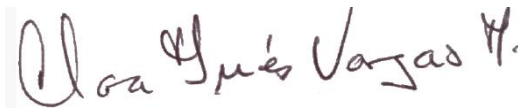
Para efecto del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, es decir, para dar inicio al contrato, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones y aportes parafiscales, si a ello hay lugar.(1)

En constancia, se firma la presente orden por los que en ella intervinieron, en original y copia el 08/09/2025.



Firmado digitalmente
por ALIX JOHANA
GUZMÁN
Fecha: 2025.09.11
16:15:07 -05'00'

SUPERVISOR:	ALIX JOHANA GUZMAN-Director(a) Financiero(a) - Concejo de Bogotá
--------------------	--



CONTRATISTA:	CLARA INES VARGAS MALAGON
---------------------	---------------------------

(1) inciso 2° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2020.

Certificación Bancaria

Domingo, 03 de agosto de 2025

A quien le interese

Bancolombia S.A. se permite informar que CLARA INES VARGAS MALAGON identificado(a) con CC 41758887, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura aaaa-mm-dd	Estado	Saldo
Cuenta de ahorros	40673211871	2017-02-28	Activo	*****

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia a los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales telefónicas en el exterior: España(34) 900 995 717 - Estados Unidos(1) 1 866 379 97 14.



Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

 **Bancolombia**

Bancolombia nunca solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, repórtelo de inmediato a correosospchoso@bancolombia.com.co



Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 41758887		VARGAS MALAGON CLARA INES	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CRA 72 # 22 D -54 INT 32 APT 403	BOGOTA-BOGOTA D.E.	7901993	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo		Fecha		Pago	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-09	2025-09	1818012551	9492703511	N	2025/10/21	2025/10/01	BANCOLOMBIA	0	\$222,800

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES																							
EMPLEADO				PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES			
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Dias	IBC	Aporte		
Sucursal: PRINCIPAL (1 Afiliados)					\$0	\$0			\$1,711,200	\$213,900			\$0	\$0			\$1,711,200	\$8,900		\$0	\$0		
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)					\$0	\$0			\$1,711,200	\$213,900			\$0	\$0			\$1,711,200	\$8,900		\$0	\$0		
Ciudad: BOGOTÁ Depto: BOGOTÁ D.E. (1 Afiliados)					\$0	\$0			\$1,711,200	\$213,900			\$0	\$0			\$1,711,200	\$8,900		\$0	\$0		
1	CC	41758887	VARGAS CLARA	0	\$0	\$0	EPS005	30	(\$4,472,000)	(\$559,000)	0	0	\$0	\$0	14-23	30	(\$4,472,000)	(\$23,400)	0	\$0	\$0		
2	CC	41758887	VARGAS CLARA	0	\$0	\$0	EPS005	30	\$6,183,200	\$772,900	0	0	\$0	\$0	14-23	30	\$6,183,200	\$32,300	0	\$0	\$0		
Total	Afiliados(1)				\$0	\$0			\$1,711,200	\$213,900			\$0	\$0			\$1,711,200	\$8,900		\$0	\$0		



Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE									
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF	
CC 41758887		VARGAS MALAGON CLARA INES	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CRA 72 # 22 D -54 INT 32 APT 403	BOGOTA-BOGOTA D.E.	7901993	No	

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-09	2025-09	1818012551	9492703511	N	2025/10/21	2025/10/01	BANCOLOMBIA	0	\$222,800

RESUMEN DE PAGO									
RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR	
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$8,900	\$0	\$0	\$8,900	
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	\$8,900	\$0	\$0	\$8,900	
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$213,900	\$0	\$0	\$213,900	
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	1	\$213,900	\$0	\$0	\$213,900	
TOTAL				1	\$222,800	\$0	\$0	\$222,800	

REPUBLICA DE COLOMBIA

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO
RADICADO No. 2013_7128222

GNR 45757
19 FEB 2014

Por la cual se reconoce y ordena el pago de una pensión mensual vitalicia de VEJEZ

LA GERENTE NACIONAL DE RECONOCIMIENTO DE LA VICEPRESIDENCIA DE BENEFICIOS Y PRESTACIONES DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES -, en uso de las atribuciones inherentes al cargo y,

CONSIDERANDO

Que el (la) señor(a) **VARGAS MALAGON CLARA INES**, identificado(a) con CC No. 41,758,887, solicita el 4 de octubre de 2013 el reconocimiento y pago de una pensión mensual vitalicia de VEJEZ, radicada bajo el No 2013_7128222.

Que el (la) peticionario(a) ha prestado los siguientes servicios:

ENTIDAD LABORO	DESDE	HASTA	NOVEDAD	DIAS
DIAN	19750320	19950228	TIEMPO SERVICIO	7181
DIAN	19950301	19980607	TIEMPO SERVICIO	1177
U A E DIAN PERSONAS JURID	19980801	19990612	TIEMPO SERVICIO	312
U A E DIAN PERSONAS JURID	19991001	19991031	TIEMPO SERVICIO	30
U A E DIAN PERSONAS JURID	20000101	20000131	TIEMPO SERVICIO	30
U A E DIAN PERSONAS JURID	20000301	20000831	TIEMPO SERVICIO	180
U A E DIAN PERSONAS JURID	20001001	20001130	TIEMPO SERVICIO	60
UAE DIAN GRANDES CONTRIBUYENTE	20010101	20010228	TIEMPO SERVICIO	60
UAE DIAN GRANDES CONTRIBUYENTE	20010301	20010323	TIEMPO SERVICIO	23
UAE DIAN GRANDES CONTRIBUYENTE	20010401	20010424	TIEMPO SERVICIO	24
UAE DIAN GRANDES CONTRIBUYENTE	20010501	20010930	TIEMPO SERVICIO	150
UAE DIAN GRANDES CONTRIBUYENTE	20020501	20021031	TIEMPO SERVICIO	180
UAE DIAN GRANDES CONTRIBUYENTE	20021201	20030616	TIEMPO SERVICIO	196
DIAN	20030701	20040429	TIEMPO SERVICIO	299
DIAN	20040501	20040628	TIEMPO SERVICIO	58
DIAN	20040701	20040829	TIEMPO SERVICIO	59
DIAN	20040901	20130129	TIEMPO SERVICIO	3029
DIAN	20130201	20131031	TIEMPO SERVICIO	270
DIAN	12 DIAS		INTERRUPCION	12
DIAN	40 DIAS		INTERRUPCION	40

Que conforme lo anterior, el interesado acredita un total de 13,266 días laborados, correspondientes a 1,895 semanas.

Que nació el 16 de abril de 1958 y actualmente cuenta con 55 años de edad.

Que la Circular interna 04 de 2013 de Colpensiones señala los nuevos criterios jurídicos en materia de reconocimiento pensional de conformidad a la Sentencia C-258 de 2013 de la Corte Constitucional respecto del Ingreso Base de liquidación a tener en cuenta para la liquidación señalando:

1.2.1. Ingreso base de liquidación de las pensiones reconocidas bajo los parámetros del artículo 36 de la ley 100 de 1993

El ingreso base para liquidar la pensión de vejez de los beneficiarios del régimen de transición que al 1 de abril de 1994, esto es, a la entrada en vigencia de la ley 100 de 1993 les faltare menos de diez (10) años para adquirir el derecho a dicha pensión, será el promedio de lo devengado en el tiempo que les hiciere falta para ello, o el cotizado durante todo el tiempo si este fuere superior.

Para los afiliados que a esa fecha les faltare más de 10 años para adquirir el derecho a la pensión de vejez, el Ingreso Base de liquidación se calculará de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la ley 100 de 1993, es decir, el promedio de lo devengado durante los últimos 10 años o, siempre que tenga 1250 semanas o más cotizadas, el promedio de los aportado durante toda su vida laboral si éste fuere superior.

Esta regla aplica para la liquidación de todas las prestaciones económicas que se reconozcan con base en el régimen de transición¹.

Manifiesta la Corte en la sentencia C -258 de 2013 que el propósito original del Legislador al introducir el artículo 36 de la Ley 100 de 1993 fue crear un régimen de transición que beneficiara a quienes tenían una expectativa legítima de pensionarse conforme a las reglas especiales que sedan derogadas. Para estas personas, el beneficio derivado del régimen de transición consistiría "en una autorización de aplicación ultractiva de las reglas de los regímenes a los que se encontraban afiliados, relacionadas con los requisitos de edad, tiempo de servicios o cotizaciones y tasa de reemplazo"², manifestando expresamente que "el Ingreso Base de Liquidación no fue un aspecto sometido a transición"³, como se aprecia claramente en el texto del artículo 36.

De otro lado, con respecto al tema de factores salariales, señala la Corte Constitucional que la regla que se viene aplicando de Ingreso Base de Liquidación, de acuerdo a interpretaciones de la norma tales como la expuesta por el Consejo de Estado, conduce a la concesión de beneficios manifiestamente desproporcionados, con desconocimiento de los principios de solidaridad e igualdad,

GNR 45757
19 FEB 2014

De esta manera, realizando la interpretación constitucional del artículo 36 de la Ley 100 de 1993, la Corte indica que el artículo 36 de la Ley 100 de 1993:

1. Estableció dos reglas para calcular el ingreso base de liquidación de los beneficiarios del régimen de transición, a saber:

(i) Quienes a 1 de abril de 1994 les faltare menos de 10 años para el cumplimiento de los requisitos para pensionarse, el Ingreso Base de Liquidación será el promedio de lo cotizado durante el tiempo transcurrido entre el 1 de abril de 1994 y el cumplimiento de los mencionados requisitos.

(ii) Quienes a 1 de abril de 1994 les faltare más de 10 años para el cumplimiento de los requisitos para pensionarse, el Ingreso Base de Liquidación será el promedio de lo aportado durante los últimos 10 años o el cotizado durante todo el tiempo si fuere superior y contare con más de 1.250 semanas cotizadas.

2. Estableció claramente que el régimen de transición respeta edad, tiempo de servicios o semanas cotizadas y monto de la pensión del régimen anterior referido solamente a la tasa de reemplazo, como quiera que La intención del legislador fue impedir que el Ingreso Base de Liquidación de los regímenes anteriores tuviera efectos ultractivos.

El comunicado de prensa mediante el cual se dio a conocer la sentencia C -258 de 2013 de la Corte Constitucional fue publicado el 7 de mayo de 2013, lo que significa que tiene efectos a partir del 8 de mayo del mismo año.

Que la Circular interna 06 de 2013 emanada de la vicepresidencia jurídica, al respecto de los efectos en el tiempo de la circular 04 de 2013 dispone:

“(...) 1. Los derechos causados con anterioridad al 08 de mayo de 2013, esto es, que los requisitos de edad y tiempo de servicios/ densidad de cotizaciones se encuentren acreditados a 07 de mayo de 2013, de acuerdo con la norma que sea de aplicación al caso concreto, se resolverán de acuerdo al precedente judicial y normativo aplicable en su momento y que se adoptó por Colpensiones a través de la circular 001 de 2012.

2. Las solicitudes de pensión presentadas por afiliados cuya situación jurídica se consolidó con posterioridad al 08 de mayo de 2013, esto es, que los requisitos de edad y tiempo de servicios/ densidad de cotizaciones se acreditó después de esta fecha, se regirán por el precedente judicial y constitucional que se adopta por la circular 04 de 2013 (...)”

En consideración a lo anterior y en vista de que el afiliado cumplió los requisitos con anterioridad al 08 de mayo de 2013, la liquidación de la prestación se realizará conforme al promedio de salarios que sirvió de base para los aportes durante el último año de servicio y no como dice la sentencia C -258 de 2013 de la Corte Constitucional los últimos 10 años.

**GNR 45757
19 FEB 2014**

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 33 de 1985, “el empleado oficial que sirva o haya servido veinte (20) años continuos o discontinuos y llegue a la edad de cincuenta y cinco (55) tendrá derecho a que por la respectiva Caja de Previsión se le pague una pensión mensual vitalicia de jubilación equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) del salario promedio que sirvió de base para los aportes durante el último año de servicio”.

Que la norma precitada en el párrafo inmediatamente anterior se aplica por remisión del artículo 36 de la Ley 100 de 1993 que textualmente establece: “La edad para acceder a la pensión de vejez, el tiempo de servicio o el número de semanas cotizadas, y el monto de la pensión de vejez de las personas que al momento de entrar en vigencia el Sistema tengan treinta y cinco (35) o más años de edad si son mujeres o cuarenta (40) o más años de edad si son hombres, o quince (15) o más años de servicios cotizados, será la establecida en el régimen anterior al cual se encuentren afiliados. Las demás condiciones y requisitos aplicables a estas personas para acceder a la pensión de vejez, se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley 100 de 1993.”

Que igualmente de conformidad con lo establecido en el párrafo 4 transitorio del Acto Legislativo 01 del 22 de julio de 2005, el régimen de transición del artículo 36 de la Ley 100 de 1993 finaliza el 31 de julio de 2010 y podrá extenderse hasta el año 2014 en los siguientes términos:

“el régimen de transición establecido en la Ley 100 de 1993 y demás normas que desarrollen dicho régimen, no podrá extenderse más allá del 31 de julio de 2010; excepto para los trabajadores que estando en dicho régimen, además, tengan cotizadas al menos 750 semanas o su equivalente en tiempo de servicios a la entrada en vigencia del presente Acto Legislativo (25 de julio de 2005), a los cuales se les mantendrá dicho régimen hasta el año 2014”.

Que conforme a la Circular 054 de 2010 expedida por el Procurador General de la Nación, la forma de liquidación de la presente prestación, se efectúa teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 1 de la Ley 33 de 1985, incluyendo como ingreso base de cotización los factores salariales establecidos en el artículo 1 de la ley 62 de 1985, para obtener el ingreso base de liquidación, situación establecida por la Vicepresidencia Jurídica y Doctrinal y la Vicepresidencia de Prestaciones y Beneficios, mediante Circular 01 de 2012.

Que los artículos 13 y 35 del Acuerdo 049 de 1990 aprobado por el Decreto 758 del mismo año, establecen que la pensión se reconocerá reunidos los requisitos mínimos y será necesaria su desafiliación al régimen para que se pueda disfrutar de la misma; para su liquidación se tendrá en cuenta hasta la última semana efectivamente cotizada.

Que de conformidad con la Circular Interna 01 de 2012, suscrita por la Vicepresidencia Jurídica y Doctrinal y la Vicepresidencia de Prestaciones y Beneficios, las reglas de efectividad de la pensión son las siguientes:

Vinculación al sistema	Efectividad

**GNR 45757
19 FEB 2014**

Dependiente y/o Independiente / Régimen Subsidiado	Al cumplimiento de la edad como último requisito, previo retiro del sistema como dependiente y/o última cotización como independiente.
Dependiente	Al día siguiente de la fecha de retiro del Sistema General de Pensiones previo cumplimiento de la edad.
Independiente/ Régimen Subsidiado	Al día siguiente de la última cotización previo cumplimiento de la edad.
Dependiente	A fecha de inclusión en nómina cuando no hay retiro del sistema de pensiones
Dependiente con varios empleadores	A fecha de inclusión en nómina cuando los empleadores en un término no superior a cuatro (4) años contados desde el último de los requisitos o la última cotización, omitan reportar la novedad de retiro del sistema de pensiones.

Que a partir de lo anteriormente enunciado se procedió a realizar la liquidación de la prestación reconocida, la cual se resume de la siguiente manera:

IBL: $5,932,019 \times 75.00 = \$4,449,014$

SON: CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CATORCE PESOS M/CTE.

Para el análisis de la pensión reconocida, se tomó en cuenta que el (la) peticionario (a) cumple los requisitos para los siguientes tipos de pensión, siendo aplicada por favorabilidad el indicado en la columna "Aceptada Sistema":

Nombre	Fecha Status	Fecha Efectividad	VALOR IBL 1	VALOR IBL 2	Mejor IBL	% IBL	Valor Pensión Mensual	Aceptada
20 años de servicio al Estado y 55 años de edad (Transición frente a ley 33)- Legal Decreto 2527 (Em)	16 de abril de 2013	1 de noviembre de 2013	5,932,019.00	0.00	1	75.00	4,535,325.00	SI
1050 semanas progresivas, 55 o 60 años de edad Ley 797 del 2003- Legal	16 de abril de 2013	1 de noviembre de 2013	3,490,210.00	1,648,491.00	1	77.54	2,758,811.00	NO

Esta pensión estará a cargo de:

ENTIDAD	DÍAS	VALOR CUOTA
CAJANAL EN LIQUIDACION	7141	\$2,394,875.00
COLPENSIONES	6125	\$2,054,139.00

El disfrute de la presente pensión será a partir de 1 de noviembre de 2013 Que una vez verificada la carpeta administrativa se determina reconocer la Pensión de vejez de conformidad con Ley 33 de 1985 con una tasa de reemplazo de 75.00% por ser mas favorable a la afiliada.

Que para el financiamiento de la prestación del asegurado procede el trámite de liquidación y cobro de BONO PENSIONAL TIPO B por el tiempo laborado al servicio del estado con anterioridad a la Ley 100 de 1993, de conformidad con la normatividad contenida en los Decretos 1748 de 1995, 1474 de 1997, 1513 de 1998 y el Decreto 13 de 2001.

Conforme al artículo 101 del Decreto Extraordinario 266 de 2000 Para el reconocimiento de pensiones no será necesario el pago del bono pensional.

En todo caso será necesario que el bono haya sido expedido y que se hayan constituido las garantías que exijan las normas correspondientes, de acuerdo con las condiciones que establezca el Gobierno Nacional, por lo que se podrá proceder al reconocimiento de la pensión sin necesidad que el bono haya sido pagado en su totalidad, si hay lugar a ello, sin perjuicio de que se adelanten las gestiones para su respectivo cobro.

Que la Gerencia de Reconocimiento comunicará a la Gerencia Nacional de Ingresos y Egresos de la Vicepresidencia de Financiamiento e Inversiones de Colpensiones para que se inicie el trámite de liquidación y cobro del BONO TIPO B a las entidades respectivas, para el financiamiento de la pensión.

Son disposiciones aplicables: Ley 100/93 y CCA.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reconocer el pago de una pensión de VEJEZ a favor del (la) señor(a) **VARGAS MALAGON CLARA INES**, ya identificado(a), en los siguientes términos y cuantías:

Valor mesada a 1 de noviembre de 2013 = \$4,449,014

2014 4,535,325.00

LIQUIDACION RETROACTIVO	
CONCEPTO	VALOR
Mesadas	17,968,678.00
Mesadas Adicionales	4,449,014.00
F. Solidaridad Mesadas	0.00
F. Solidaridad Mesadas Adic	0.00
Descuentos en Salud	2,156,200.00
Valor a Pagar	20,261,492.00

ARTICULO SEGUNDO: La presente prestación junto con el retroactivo si hay lugar a ello, será ingresada en la nómina del periodo 201403 que se paga en el periodo 201404 en la central de pagos del banco BANCOLOMBIA CENTRAL DE PAGOS de CP BOGOTA LA 93-CRA 15 No 93 -.

ARTICULO TERCERO: A partir de la inclusión en nómina de la presente prestación, se harán los respectivos descuentos en salud conforme a la ley 100 de 1993 en EPS FAMISANAR.

ARTICULO CUARTO: La Gerencia de Reconocimiento comunicará a la Gerencia Nacional de Ingresos y Egresos de la Vicepresidencia de Financiamiento e Inversiones de Colpensiones para que se inicie el trámite de liquidación y cobro del BONO TIPO B a la entidad respectivas, para el financiamiento de la pensión.

**GNR 45757
19 FEB 2014**

ARTICULO QUINTO: Esta prestación económica es incompatible con cualquier otra asignación del Tesoro Público, conforme a lo establecido en el artículo 128 de la Constitución Política de Colombia.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese al (la) Señor (a) **VARGAS MALAGON CLARA INES** haciéndole saber que contra el presente acto administrativo puede interponer por escrito los recursos de Reposición y/o Apelación. De estos recursos podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, manifestando por escrito las razones de inconformidad, según el C.C.A.

Dada en Bogotá, D.C. a:

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



ZULMA CONSTANZA GUAUQUE BECERRA
GERENTE NACIONAL DE RECONOCIMIENTO
COLPENSIONES

LEDY LAURA VILLAMARIN
ABOGADO ANALISTA COLPENSIONES

PILAR ROSARIO RUIZ CASTAÑO
REVISOR

COL-VEJ-03-501,1

Señores
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Secretaría Distrital de Hacienda
La Ciudad

CERTIFICACIÓN

CLARA INES VARGAS MALAGON, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 41.758.887 de Bogotá, en calidad de contratista de la Secretaría Distrital de Hacienda, según contrato 250641 de septiembre del 2025, por medio del presente escrito, certifico bajo la gravedad de juramento, que los documentos soporte de pago de aportes obligatorios al Sistema General de Seguridad Social, corresponden a los ingresos provenientes del contrato material sujeto a retención.

Lo anterior, para dar cumplimiento a lo ordenado en el parágrafo 1 del artículo 4 del decreto 2271 de 18 de junio de 2009.

Esta certificación se suscribe al día 30 del mes de septiembre de 2025.



CLARA INES VARGAS MALAGON
41.758.887 de Bogotá

Señores
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Secretaría Distrital de Hacienda
La Ciudad.

DECLARACIÓN JURAMENTADA

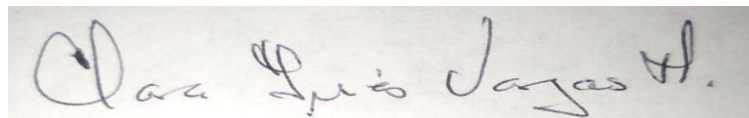
El suscrito CLARA INES VARGAS MALAGON, identificado con la cédula de ciudadanía 41.758.887 de Bogotá bajo la gravedad de juramento

DECLARO

1. Que mis ingresos provienen en un porcentaje igual o superior al ochenta por ciento (80%), del ejercicio de profesiones liberales, o de contratos de prestación de servicios profesionales que no requieren la utilización de materiales, maquinaria o insumos especializados.
2. Que soy declarante de impuesto sobre la renta.

La presente certificación para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 329 y parágrafo 3 del artículo 24 de la Ley 1607 de 2012 y parágrafo 4 del artículo 3 del decreto 099 de 2013.

Firmado en Bogotá a los treinta (30) días del mes de Septiembre de 2025.

A photograph of a handwritten signature in black ink on a light-colored surface. The signature is cursive and reads "Clara Ines Vargas M." with a small mark at the end.

CLARA INES VARGAS MALAGON

C.C. 41.758.887 de Bogotá